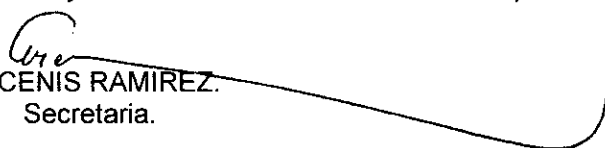


SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de junio de 2023.- En la fecha va a Despacho.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00138-00
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ADMINISTRADORA DE PLAZA DE MERCADOY MATADERO MUNICIPAL LIMITADA - SAPRAMA LTDA. S.E.M.- Nit. 809.009.718-5 sapramalta@hotmail.com
Demandada: LUZ STELLA OVIEDO. - C.C. 65.827.655 luzstella19902021@gmail.com

Revisada la demanda de la referencia se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en La Ley 2213 de 2023, arts. 5 y 6, que indican, en lo esencial: Art. 5) "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Art. 6°. "El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados."

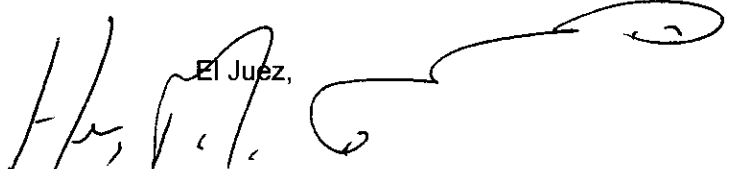
Lo que implica que el poder debe dirigirse a este Juzgado o al apoderado, directamente del correo electrónico de la empresa demandante, aportando constancia con la demanda y se debe enviar copia de la demanda y anexos a la parte demandada, en forma simultánea a la presentación de la demanda, aportando constancia de ello.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede al demandante un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES, como apoderado judicial de la demandante SAPRAMA LTDA. S.E.M., en la forma y términos del poder a él conferido. -

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.